

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EDG/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX-

901941--

TEMUCO, 18 DIC 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 07 de diciembre de 2018 contenida en el Formulario 2667, folio n° 0901941, presentada por don **Miguel Marcelo Seguel Ortega**, domiciliado en O'Higgins N° 717, local N° 9, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 16937 de 03 de diciembre de 2018, Causa Rol N° 1809037686-2018, dictada por la Unidad de Villarrica de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

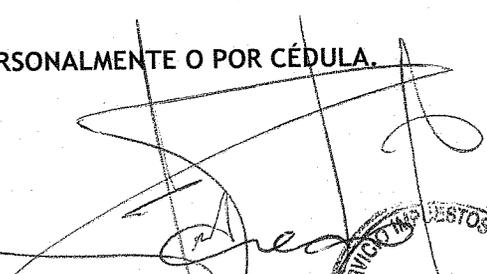
SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido las motivaciones expuestas.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la sanción de clausura decretada quedando ésta en la cantidad de 2 (dos) días.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 121377294 emitido el 03 de diciembre de 2018 a la cantidad de \$48.353 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del nuevo plazo fijado que se indica en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.


CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL



